



EXP:2025/3103

**Decreto de la Excma. Sra. D<sup>a</sup>. Pilar Orozco Valverde, Presidenta del C.R. del C. U. UNED-Ceuta, en virtud de la delegación conferida en su Decreto de fecha 11 de julio de 2023 y al amparo de lo establecido en el artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía de Ceuta, por el que se adjudica el contrato menor de suministro de material bibliográfico del C.U. UNED-Ceuta para el año 2025.**

Para dar satisfacción a las necesidades de la biblioteca del centro, resulta precisa la incoación de expediente de contrato menor del suministro material bibliográfico por un importe máximo de doce mil euros (12.000,00€, IPSI importación incluído) y una duración anual, desde la fecha en que se decreta su adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2025, según informe de necesidad de 17 de enero de 2025 que figura en el expediente.

Consta también en el expediente:

- Informe de no fraccionamiento del objeto del contrato.
  - Consignación presupuestaria suficiente para atender el gasto que se propone en la partida 220.01
- Oferta presentada con fecha 29 de enero de 2025, por Librería Sanz y Torres, S.L. con C.I.F. B86498680; por importe de Doce mil euros (12.000,00€), impuestos incluidos.

El art. 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), dispone que son contratos de suministros aquellos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o un suministro.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 118.1 del citado texto legal, se consideran contratos menores de suministros los de importe inferior a 15.000 €. De acuerdo con este mismo precepto, en los contratos menores la tramitación del expediente exigirá el informe del órgano de contratación motivando la necesidad del contrato, la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

Los contratos menores pueden adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el art. 118 (art. 131.3 y 318.a LCSP). Se publicarán en la forma prevista en el artículo 63.4 LCSP.





Por su parte, el art. 29.8 LCSP señala que los contratos menores no podrán tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga.

La Excmo. Sra. Dña. Pilar Orozco Valverde, Presidenta del C. R. del C. U. UNED-Ceuta, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad en su Decreto de fecha de 11 de julio de 2023, y al amparo de lo establecido en el Art. 14.2 del Estatuto de Autonomía de Ceuta, los Arts. 15 y 22 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Consejo de Gobierno, así como el Art. 11/e) del Reglamento de la Presidencia y al amparo de lo dispuesto en el Art. 11 de los Estatutos del Consorcio,

**HA RESUELTO:**

**Aprobar la contratación del suministro de libros para la Biblioteca del C.U. UNED-Ceuta y adjudicar a la Librería Sanz y Torres, S.L. con C.I.F. B86498680.-, por un importe de Doce mil euros (12.000,00€) IPSI IMPORTACIÓN INCLUIDO, con cargo a la partida presupuestaria 220.01, del vigente Presupuesto, desde la fecha en que se decreta la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2025; todo ello conforme a las especificaciones técnicas obrantes en el expediente y con estricta sujeción a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.**

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

Incorporado al Registro de  
Decretos y Resoluciones.

